

**ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE
ILMO. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019**

SEÑORES ASISTENTES:

D^a. María Elena Zufri Sánchez

D. Raúl García Aparicio

Dña. Elena Martín Bravo

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA
(GMIU)**

D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP)

D. Sergio Moreno Gómez

D^a. Gema Ángel Gutiérrez

D. Martín Lázaro García de Fernando

Dña. Juana Valero Díaz

D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. David Higuera Martín

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADOS DE
MORA (GMCsM)**

D. Pablo Román Vegue Sánchez

SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

D. Enrique Lucas Ortega.

INTERVENTORA

D. Ana María García-Cuevas Pareja

GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMP SOE)

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 15 de julio de 2019, a las 20,00 horas, se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público D. Enrique Lucas Ortega, Secretario Acctal. de la Corporación. No acuden previa excusa D^a. Ana María Rodríguez Sanchez de Rojas.

A continuación, se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Sometido el acta a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda su aprobación en los términos en que aparece redactado.

2.- DACIÓN EN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES

(EXP: 1859)

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de lo siguiente:

DACION EN CUENTA

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
25/07/2019
Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
Secretario
24/07/2019



VISTOS los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y presentados en el Registro General, mediante los cuales vienen en constituirse como grupos políticos de esta Institución los Grupos Políticos Municipales que se citan, cumpliendo así lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, haciendo constar, igualmente, la designación de sus portavoces, con sus respectivos suplentes, y de los que formarán parte los concejales.

CONSIDERANDO que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos que se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CONSIDERANDO que tal y como establece el artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dar cuenta de la constitución de los siguientes grupos políticos municipales y de la designación de sus Portavoces:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP)

Constituido por los concejales y las concejalas, D. Emilio Bravo Peña, D. Sergio Moreno Gómez, D^a. Gema Ángel Gutiérrez, D. Martín Lázaro García de Fernando, D^a. Juana Valero Díaz, D. Álvaro Valero Rey de Viñas y D. David Higuera Martín, habiendo nombrado como:

- **Portavoz:** D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- **Suplente de Portavoz:** D. Sergio Moreno Gómez

GRUPO MUNICIPAL PSOE (GMP SOE)

Constituido por los concejales y las concejalas D^a. María Elena Zufri Sánchez, D. Raúl García Aparicio, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas y D^a. Elena Martín Bravo, habiendo nombrado como:

- **Portavoz:** D^a. María Elena Zufri Sánchez
- **Suplente de Portavoz:** D. Raúl García Aparicio

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		



GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (GMIU)

Constituido por el concejal D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, habiendo nombrado como:

- **Portavoz:** D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MORA (GMCsM)

Constituido por el concejal D. Pablo Román Vegue Sánchez.

- **Portavoz:** D. Pablo Román Vegue Sánchez

Los Grupos quedarán situados en el salón de sesiones como es costumbre, es decir, el Grupo Municipal PSOE a la izquierda de la Presidencia, a continuación el Grupo Municipal de Izquierda Unida, y al final el Grupo Municipal de Ciudadanos de Mora, ocupando el Grupo Municipal Popular el lateral derecho, ocupando la Secretaría de la Corporación el asiento del lado izquierdo de la Presidencia y a continuación el puesto reservado a la Intervención.

El orden de actuación de los Grupos Políticos en los debates comenzará por el Grupo Municipal de Ciudadanos de Mora, posteriormente el Grupo Municipal Izquierda Unida, posteriormente el Grupo Municipal PSOE y terminará el Grupo Municipal Popular como equipo de gobierno.

SEGUNDO. Asignar los despachos a grupos políticos, que por motivo de espacio, no se pueden ubicar en la Casa Consistorial, en el edificio de la Casa de la Cultura próximo al ayuntamiento.

La Corporación se da por enterada de la Constitución de los Grupos Políticos y nombramiento de Portavoces.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXP: 1859)

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidencia, D. Emilio Bravo Peña, que explica que se va a leer la propuesta de sesiones con una modificación de última hora, ya que esta misma mañana a mantenido una conversación con la portavoz del GMPSOE y se estima más conveniente que el horario de las sesiones plenarias sea a las 20:00 horas durante todo el año.

A continuación, toma la palabra el Secretario Acctal. que procede a la lectura de la propuesta de Acuerdo siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO que según establece el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
25/07/2019
Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
Secretario
24/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



21 de abril, el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses, en los Ayuntamientos de municipios cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes. Las Corporaciones locales pueden establecer su régimen de sesiones siendo fijados los días de las reuniones ordinarias, previamente, por acuerdo de la Corporación (art. 47.1 TRRL).

CONSIDERANDO que conforme disponen los arts. 38.a) y 78.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad se ha fijado por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en los preceptos legales y reglamentarios citados y los demás aplicables, **ACUERDA:**

PRIMERO. Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Mora, se celebren con carácter bimensual, que coincidirá, con carácter general, con el **PRIMER JUEVES** del mes comenzando desde febrero, salvo que este sea festivo en cuyo caso se adelantará al miércoles inmediatamente anterior.

La hora de celebración con carácter general será alrededor de las 20:00 horas, sin perjuicio de su concreción en cada convocatoria.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, siempre y cuando la misma dentro del mes correspondiente, todo ello al objeto de garantizar el carácter bimensual de las sesiones.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que, en primer lugar da la bienvenida a todos los miembros, especialmente a los nuevos y agradece a sus compañeros la confianza puesta en él al nombrarle portavoz del equipo de gobierno, poniéndose a disposición de los portavoces de los grupos de la oposición para llevar a buen término la labor del Pleno. Asimismo felicita al Sr. Alcalde por su nombramiento como diputado regional, ya que cree que es la primera vez en la historia que se da esta circunstancia, lo que es motivo de satisfacción para su grupo y la Corporación, considerándolo un honor. Explica que inicialmente en la propuesta de Alcaldía la celebración de las sesiones sería en horario de 19:00 horas de la tarde en invierno para facilitar la asistencia del público y por los funcionarios que tienen que asistir al pleno, pero que se modifica y se propone el horario de 20:00 horas todo el año. Quiere poner de manifiesto el artículo 37.3, apartado d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula entre los permisos retribuidos, un permiso "Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal indicar que legislación laboral vigente regula

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el permiso para la asistencia a plenos, por lo que los concejales tienen la posibilidad de asistir y faltar al trabajo para desempeñar sus funciones de concejal con derecho a remuneración. Pueden desempeñar sus funciones con derecho a remuneración. Quiere dejar claro al principio de la legislatura que cuando uno se presenta debe saber sus obligaciones con el ayuntamiento, ya que nadie obliga a nadie a presentarse y si alguno de los miembros del pleno no puede desempeñar sus funciones puede dejar paso a otro compañero.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que manifiesta que su grupo está a favor del régimen de sesiones.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que en primer lugar felicita al Sr. Alcalde por su nombramiento. En segundo lugar indica a la Alcaldía que el segundo punto podía haberse debatido, en particular lo relativo a la distribución de los concejales en el pleno. En relación con el punto que se debate, no entiende que el acuerdo se decida por una conversación entre el PSOE y el PP, ya que hay dos partidos más en el pleno y no se les ha informado de nada. Responde a D. Alvaro que conoce la legislación laboral y por eso ya ha solicitado el permiso para asistir en su trabajo, pero que si hay cambio de hora tendrá que modificar su solicitud. Manifiesta su intención de abstenerse.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que reitera su enhorabuena a los concejales elegidos. Afirma que desea un legislatura amable y que efectivamente se han reunido y acordado cambiar la hora para facilitar la asistencia de los concejales, ya que aunque el Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a ausentarse, no es tan fácil a veces. Se van a abstener.

Sometido el asunto a votación, por OCHO votos a favor del GMP y GMCsM, CUATRO abstenciones del GMPSOE y GMIU, se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (EXP.2318)

Por parte del Secretario Acctal. se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

VISTO el resultado obtenido en las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo pasado y la representación de los distintos grupos políticos con representación municipal y que el art. 20.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local dispone que todos los grupos políticos tienen que

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estar representados en las Comisiones Informativas, con una representación proporcional a los miembros que integran el Pleno.

CONSIDERANDO que las Comisiones Informativas, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

CONSIDERANDO que, en relación con la Comisión Especial de cuentas, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

CONSIDERANDO el elevado número de grupos municipales, cuya representación debe estar garantizada pero que dificulta el número de miembros que garantice que las comisiones sean operativas y sirvan para la finalidad para la que se crean, por parte de la Alcaldía-Presidencia, se propone un número de miembros que garantizan la misma pero que, si bien algún grupo municipal podría tener algún miembro más, evitan el aumento de otro miembro por parte del equipo de gobierno para garantizar la mayoría absoluta que el mismo tiene en el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Que sean siete los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, incluido el presidente con la composición siguiente:

GRUPO MUNICIPAL	Nº MIEMBROS
GMPP	4
GMPSOE	1
GMIU	1
GMCsM	1

SEGUNDO. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Servicios
- Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Asuntos Económicos,
- Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO. Las atribuciones o competencia de las Comisiones Informativas consisten en el estudio, consulta o informe de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, siendo sus Informes o dictámenes preceptivos pero no vinculantes. La Junta de Gobierno Local y la Alcaldía podrán requerir el informe de las Comisiones Informativas Permanentes, como trámite previo a la adopción de cualquier acuerdo. Asimismo y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno, ostentan competencias de seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, cuando aquélla afecte o se refiera al ámbito material, que cada Comisión tiene atribuido.

Las competencias de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes son las que se detallan seguidamente:

1ª. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y SERVICIOS

- Obras,
- infraestructura;
- servicio de suministro de agua y alcantarillado;
- mantenimiento de centros de educación infantil y primaria.
- Urbanismo: Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Medio ambiente y desarrollo sostenible.
- Personal;
- coordinación y organización;
- información y registro;
- estadística; salud laboral;
- cementerio municipal;
- actividades relacionadas con los servicios funerarios;
- innovación, nuevas tecnologías e informática.
- Policía y seguridad ciudadana; protección civil y tráfico.
- Todos aquellos asuntos no expresamente atribuidos al resto de comisiones informativas.

2ª. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

- Hacienda;
- patrimonio;
- contratación;
- adquisiciones
- recaudación.
- Desarrollo económico;
- innovación y empleo;
- promoción del desarrollo económico.
- Comercio
- Transparencia

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Participación ciudadana
- igualdad de oportunidades;
- mayores.
- Bienestar Social;
- salud;
- juventud;
- familia.
- Cultura;
- festejos;
- turismo;
- deportes

Las comisiones informativas permanentes se reunirán, con carácter ordinario, previamente a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, y con carácter extraordinario cuando sea necesario y preceptivo

CUARTO. Nombrar a los siguientes miembros del Grupo Municipal del Partido Popular:

C.I. PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Presidente: D. Álvaro Valero Rey de Viñas.

Vocales: D. Sergio Moreno Gomez
D^a. Juana Valero Díaz
D. David Higuera Martín

Suplente: D. Martín Lázaro García de Fernando
D^a. Gema Ángel Gutiérrez

C.I. PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y ASUNTOS ECONÓMICOS

Presidenta: D^a. Gema Ángel Gutiérrez

Vocales: D. Sergio Moreno Gómez.
D. Álvaro Valero Rey de Viñas.
D^a. Juana Valero Díaz

Suplente: D. David Higuera Martín
D. Martín Lázaro García de Fernando

C.I. PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: D^a. Juana Valero Díaz.

Vocales: D. Martín Lázaro García de Fernando

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	25/07/2019
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	24/07/2019



D. Sergio Moreno Gómez
D. Álvaro Valero Rey de Viñas.

Suplente: *D^a. Gema Ángel Gutiérrez*
D. David Higuera Martín

CUARTO. *Mantener el número, denominación y competencias de los Consejos de Participación Ciudadana existentes en la actualidad.*

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que explica que las comisiones se crean para el estudio, informe o consulta de asuntos que van a ir a pleno. Se constituyen las comisiones informativas permanentes, lo que no quita que se creen las comisiones no permanentes que se considere durante la legislatura. Indica que se mantienen las que había. En relación con el número de miembros de las mismas, aunque el número de concejales ahora es de 13, será de siete miembros, que son los mismos que en la anterior legislatura con 17 concejales, siendo el motivo la operatividad de las mismas, ya que no pueden tener el mismo número de miembros que el pleno. Se garantiza que todos los grupos estén representados al menos con un miembro, debiendo respetar la mayoría absoluta de las elecciones, por lo que el GMP debe tener mayoría absoluta en las comisiones, ya que debe respetarse la voluntad popular.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que afirma estar de acuerdo con la propuesta de creación de comisiones y la distribución de competencias que garantiza la operatividad. No está de acuerdo con el número de miembros de la propuesta formulada porque no es fiel reflejo de la proporción de miembros de los grupos en el Pleno, por lo que se podía haber elegido otro método como el del voto ponderado. Por otro lado, solo se recoge nombres de miembros de la comisión del GMP, y entiende, que debería recogerse el resto de miembros porque su grupo lo ha solicitado, por lo que votarán en contra.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que indica que no tiene nada que añadir a lo dicho por el portavoz del GMCsM. Expone que aunque es competencia de la Alcaldía proponer las comisiones informativas permanentes, debería convocar más no permanentes, solicitando que tengan en cuenta la creación de las que se propongan desde la oposición.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que indica que se van a abstener. Creen que la representación de su grupo municipal no es acorde con el número de concejales que tienen y con los resultados electorales, porque su grupo pierde representatividad.

Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario	Enrique Lucas Ortega
Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a186786e7921417bb0015024e85014df001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMP, CUATRO abstenciones del GMP SOE y GMIU, y UN voto en contra del GMCsM se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO Y DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES
(EXP: 2320)

Por parte del Secretario Acctal. se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Emilio Bravo Peña, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mora (Toledo), debiendo estar representado este Ayuntamiento en diversos órganos colegiados internos y externos y otras instituciones y entidades, de conformidad con la legislación vigente y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes **PROPONE al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede:**

PRIMERO. La representación a favor de los Concejales que se indican:

ORGANO COLEGIADO	TITULAR	SUPLENTE
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO ALGODOR	D. Alvaro Valero Rey de Viñas	D. David Higuera Martín
GRUPO ESCOLAR "JOSE RAMÓN VILLA"	D. Martín Lázaro García de Fernando	
GRUPO ESCOLAR "FERNANDO MARTÍN"	D. Martín Lázaro García de Fernando	
INSTITUTO DE BACHILLERATO "PEÑAS NEGRAS"	D. Martín Lázaro García de Fernando	
PATRONADO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "PURÍSSIMA CONCEPCIÓN Y SANTIAGO"	D. Emilio Bravo Peña	
CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.	D. David Higuera Martín	D. Alvaro Valero Rey de Viñas
PRODER MONTES DE TOLEDO	D. Sergio Moreno Gómez	D.ª. Gema Ángel Gutiérrez.
COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL	D.ª. Gema Ángel Gutiérrez	D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña

24/07/2019
Secretario

25/07/2019
Alcalde-Presidente



JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD	D. Emilio Bravo Peña	
CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MORA	PTE: D. Martín Lázaro García de Fernando	D.ª. Gema Ángel Gutiérrez
CONSEJO LOCAL AGRARIO	PTE: David Higuera Martín	
	Vocales: D. Sergio Moreno Gómez D. Alvaro Valero Rey de Viñas	D.ª. Juana Valero Díaz
CONSEJO LOCAL DE CULTURA	PTE: D. Martín Lázaro García de Fernando	
	Vocales : D. Sergio Moreno Gómez D.ª. Gema Ángel Gutiérrez	D.ª. Juana Valero Díaz
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES/PDM	PTE: Sergio Moreno Gómez	
	Vocales: D. Álvaro Valero Rey de Viñas D. David Higuera Martín	D. Martín Lázaro García de Fernando
ASAMBLEA CONSULTIVA IMD/PDM	PTE: Sergio Moreno Gómez	
	Vocales: D. Álvaro Valero Rey de Viñas D. David Higuera Martín	D. Martín Lázaro García de Fernando
JUNTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	D. Martín Lázaro García de Fernando	
CONSEJO ESCOLAR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	D. Martín Lázaro García de Fernando	D. Álvaro Valero Rey de Viñas
CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD E INFANCIA	D. Sergio Moreno Gómez	D. Martín Lázaro García de Fernando

Asimismo, quedan adscritos los concejales responsables de las áreas competentes en las materias correspondientes, en los órganos en el que el Ayuntamiento participa y que se rigen por normativa específica sin que tenga en principio que decidir el Pleno la representación en los mismos.

SEGUNDO. En lo sucesivo y, salvo acuerdo plenario que lo especifique, se designan como representantes genéricos de este ayuntamiento en los órganos que lo soliciten, como titular el Alcalde D. Emilio Bravo Peña y como suplente D. Álvaro Valero Rey de Viñas.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a cada uno de los organismos e instituciones señalados y a los Concejales afectados a los efectos oportunos

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
25/07/2019
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
24/07/2019
Secretario



Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que explica que se trae una propuesta de nombramiento adecuada y que si a la oposición le surge la duda de porque no se les ha consultado, se debe a que en este ayuntamiento los representantes siempre han sido miembros del equipo de gobierno, como en la que se trae, por lo que considera idóneos los nombramientos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que al igual que en la propuesta anterior no están los miembros de los demás grupos políticos en órganos donde si forman parte como es el caso del Consejo Local Agrario, en el que en sus estatutos indica que deben estar el Concejal de agricultura y el Vocal del GMP pero que se ha nombrado dos vocales.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que manifiesta estar en contra de la propuesta, porque si adecuan el punto a su literalidad, deben eliminar la palabra "Corporación" y decir "designación de miembros del equipo de gobierno. Se muestra sorprendido por la gran cantidad de órganos en los que estará el concejal de cultura. No entiende porque no se respeta la proporcionalidad de las elecciones, aunque entiende que la mayoría la obtuvo el Partido Popular, no entiende que ocupen todos los órganos, lo que deberían haber hablado con el resto de grupos.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que al igual que el resto de grupos les hubiera gustado participar en la elección de miembros ya que les hubiera gustado que hubieran contado con ellos al designarlos.

Finalizado el debate toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que indica al portavoz del GMCsM, que en primer lugar se crean las comisiones y luego se crea el Consejo Local Agrario. Al portavoz del GMIU le indica que la proposición la trae el equipo de gobierno porque es al que han votado los morachos.

Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMP, TRES abstenciones del GMPSOE y DOS votos en contra del GMIU y GMCsM, se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

7.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (EXP: 2357)

Por parte del Secretario Acctal. se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad correspondiente. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOP y, en su caso, en el propio de la Corporación. Asimismo, el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, establece la obligación de que estos puestos de trabajo figuren en la plantilla de personal de la Corporación.

VISTO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de julio de 2011 se creó la plaza de secretaria de Alcaldía, para la asistencia personal del Alcalde-Presidente.

VISTO que por acuerdo del ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2017 se creó la plaza de "Personal Eventual Gabinete Alcaldía", de naturaleza eventual de confianza.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 104 bis de la LRBRL en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, el número máximo, de personal eventual, para el Ayuntamiento de Mora será de uno.

CONSIDERANDO que en la actualidad existen 2 plazas de personal eventual en la plantilla de personal del ayuntamiento, por lo que se hace necesario proceder a amortizar una de ellas, en concreto la de "Personal Eventual Gabinete Alcaldía"

Por todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Mantener la plaza de funcionario eventual que se incluye en el presupuesto 2015, en los términos siguientes:

Nº PUESTO	CLASIF.R ETRIBUT	DENOMINACIÓN	CATEG. PROF.	DEPENDENCIA	RETRIB.ANUAL
01	C2 N16	Secretaria Alcaldía	Aux. Administ.	Órganos de Gobierno	24.999,94 €

Las retribuciones anteriormente fijadas entrarán en vigor a partir de la toma de posesión de su cargo. Las cantidades anteriormente señaladas se cobrarán en 14 pagas. En dicha cantidad no se incluyen los trienios que, en su caso, pudiera corresponder a la persona que ocupe el cargo.

Asimismo se propone que se proceda a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias para suplementar las partidas del capítulo 1 que carezcan de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se deriven de lo anteriormente expuesto.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	25/07/2019
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	24/07/2019



El nombramiento y cese del personal de referencia es libre y corresponderá al Alcalde-Presidente. La persona que resulte designada cesará, en todo caso, cuando cese el periodo de elección de esta Corporación y en los supuestos que establece la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO. Amortizar la plaza de personal eventual que se indica a continuación:

PERSONAL EVENTUAL GABINETE ALCALDÍA			
Nº PUESTO	02	CLASIF.RETRIBUTIVA	C2 N16
SERVICIO/DEPENDENCIA	Gabinete Alcaldía	RETRIB. BRUTA ANUAL	10.437,95 €
DENOMINACIÓN	Responsable de prensa y Comunicaciones	JORNADA:	Tpo parcial,(20 hs/sem)
NATURALEZA:	Personal eventual de confianza (Funcionario Eventual)		

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que explica que como viene siendo habitual se trata de la secretaria del Alcalde y como es habitual que se haga demagogia de que no ha pasado proceso selectivo, va a explicarlo. La legislación no contempla procedimiento para el personal de confianza. También se ha hablado a veces de porque no es un trabajador municipal y se ahorraría un sueldo, pero esto no sería cierto, porque entonces faltaría un trabajador y habría que contratar a otro lo que sería el mismo coste. Otro argumento que se suele utilizar es que "cobra mucho" y que se sube el sueldo a los políticos y no a los trabajadores, explicando que no es cierto porque desde el mes de julio se están reuniendo con los servicios municipales y van a equiparar el salario a todos los trabajadores municipales que desempeñan el mismo puesto y se equipara el sueldo de la secretaria con el de un auxiliar. Expone que este puesto con el anterior equipo de gobierno rondaba los 21.800 euros año, y desde el 2011 que entró el actual, se han pasado de los 15.000 a los 24.000 euros, esto a pesar que desde el primer momento podía haber cobrado lo mismo. Resume indicando que en 3 legislaturas se han ahorrado un 31% en 12 años con el sueldo de este puesto.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que manifiesta estar a favor de la plaza y no entiende porque el portavoz del equipo de gobierno hace oposición a la oposición, pero que no están a favor de la plaza con las condiciones que trae. Recuerda que la plaza se creó en 2011, porque anteriormente no existía, con una remuneración de 15.000 euros, que se subió en 2015 a 19500 euros, lo que suponía un incremento de 27 % y hoy se plantea subir a 25.000 euros que supone subir el sueldo en un 62%, lo que no consideran admisible, al igual que consideran inadmisibles un auxiliar con esas retribuciones.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que indica que se trata de un puesto de libre designación y de



confianza. Entiende que debe ser de confianza y que un trabajador público debe estar bien pagado. En cuanto a la equiparación salarial, indica que para hacerla deben hacer una Relación de Puestos de Trabajo y que llevan dos años exigiéndosela y aún no existe. La subida del 27% debería hacérsela a todo el personal municipal y que se suba ese porcentaje a todos. La RPT debería estar hecha ya, porque el portavoz se comprometió a hacerla al final de la legislatura y a día de hoy no se ha hecho.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que indica que se van a abstener porque no están de acuerdo. Esperan la RPT y que se equipare el sueldo a todos los funcionarios.

Finalizado el debate toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que indica al portavoz del GMIU, que ellos cumplen y se han comprometido a hacer la RPT y la van a hacer.

Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMP, TRES abstenciones del GMPSOE y DOS votos en contra del GMIU y GMCsM, se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

8.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DOTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y ASISTENCIAS
(EXP: 2369)

Por parte del Secretario Acctal. se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

“Esta Alcaldía Presidencia, tal y como se aprobó en las anteriores legislatura, no tendrá ningún régimen de dedicación, es decir no recibirá ningún salario de carácter municipal, dado que esta legislatura ocuparé una plaza de Diputado Regional en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Como en las anteriores legislaturas, es mi propósito compaginar ambos cargos, percibiendo únicamente retribuciones por el régimen de dedicación de las Cortes de Castilla-La Mancha, por lo que el Ayuntamiento de Mora no va a tener que satisfacerme retribución alguna.

Como ya he demostrado en anteriores legislaturas, esto no significa en modo alguno que mi trabajo en la Corporación vaya a dejar de producirse, pero sí hace necesario que aquellos concejales que realizan una labor de dedicación exclusiva, reciban una remuneración con cargo al presupuesto municipal.

*Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019 Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSIDERANDO que corresponde al Alcalde-Presidente la determinación nominativa de los miembros de la Corporación que hayan de desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, conforme establece el artículo 75. 2 LRBRL, este régimen de dedicación queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 75 ter LRBRL, el límite máximo de miembros de la Corporación que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva será de tres.

CONSIDERANDO que, en cuanto a los límites de las retribuciones para concejales, de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésima quinta, de la LGPE 2018, la cuantía máxima a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, asciende a 46.593,58 euros /año.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

CONSIDERANDO que según establece el artículo 73.3 LRBRL, las asignaciones que reciben los grupos municipales tienen carácter potestativo y por tanto no obligatorio:

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la dedicación exclusiva de las siguientes Tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas:

- **Segunda Tenencia de Alcaldía**, ocupada por **D. Alvaro Valero Rey de Viñas**, nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción empresarial e Innovación. **Las retribuciones brutas a percibir serán de 30.000,04 euros/año.**

- **Tercera Tenencia de Alcaldía**, ocupada por **D^a. Juana Valero Díaz**, nombrada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, Teniente de Alcalde del Área de Organización municipal, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana. **Las retribuciones brutas a percibir serán de 30.000,04 euros/año.**

Dicho régimen de retribuciones serán distribuidas en catorce pagas anuales, estando sujetas al régimen legalmente previsto de I.R.P.F. y de cotización al régimen de la Seguridad Social y tendrán vigencia hasta el final de la legislatura, con una actualización anual, en cada ejercicio,

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



equivalente a la que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la función pública.

Para el resto de miembros corporativos no se establece ningún régimen de dedicación, a excepción de las asistencias a órganos colegiados de los que formen parte.

SEGUNDO. Aprobar las indemnizaciones y asignaciones siguientes:

1. ASISTENCIAS.

Para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva se establecen las siguientes asistencias:

Se establece para el resto de miembros corporativos un régimen de asistencias a órganos colegiados de los que formen parte.

Estas asistencias se devengarán, siempre que el interesado asista al correspondiente órgano, y tendrán la siguiente cuantía:

Junta de Gobierno Local u órgano que le sustituya: Ciento cincuenta euros (150,00€).

Sesiones del Ayuntamiento Pleno: Ciento cincuenta euros (150,00€).

2. ASIGNACIONES

Establecer establecen una asignación mensual para los grupos políticos municipales consistente en trescientos euros (300,00€) mensuales por cada concejal integrante del grupo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que afirma no hacer oposición a la oposición, sino que solo da los datos que los grupos de oposición obvian en sus argumentos, ya que las liberaciones suele dar lugar a demagogia. Entiende que es normal que el trabajador sea remunerado. En anterior equipo de gobierno sumaba en este concepto 64.594 euros, ahora 60.000 euros, si extrapola estos datos a las tres legislaturas de gobierno de Partido Popular, el ahorro fue del 39,58%. Si miran el último gobierno el importe era de 86.344, ahora es de 84.999 euros, casi un 2% inferior y si lo extrapola nuevamente a los 12 años de gobierno el ahorro es de un 37,68%. Para ello el Alcalde lleva sin cobrar del ayuntamiento 12 años y dirán que cobró de la Diputación y que no puede compaginarlo todo, pero en otros municipios los concejales liberados, siendo simultáneamente diputados si lo han hecho. Se baja de 1 liberado completo y 3 a tiempo parcial a 2, aunque cree que, los grupos de la oposición, no estarán conformes. En cuanto a las asignaciones, suben, pero no habrá mucho que hablar porque alguno de los grupos cobrará al año 5.500 euros.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que indica que se trata de una subida de retribuciones al personal eventual. Si miran el acta del pleno de 2011, las retribuciones

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de D^a. Juana Valero eran de 23.100 euros y ahora 30.000 euros, lo que es una subida del 30%; el concejal D. Álvaro Valero pasa de 12.500 a 30.000, lo que supone un 140% con respecto al 2015. Le gustaría saber si el Partido Popular ha echado las cuentas de lo que realmente le va a costar a los morachos, ascendiendo a 350.000 euros en la legislatura. Tampoco entiende la subida de asistencias a pleno, ni la asignación a grupos municipales, ya que el artículo 36.3 regula que las asignaciones tendrán un complemento fijo y otro variable. Lógicamente al GMP no interesa el tramo fijo, sino variable porque así cobran más. No van a hipotecar a los morachos durante cuatro años. Afirma que votarán en contra.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que indica que cada uno usa los datos que considera. Los liberados son necesarios en un ayuntamiento como este y, este, necesita dos personas, indicando que no será él el que diga que deben trabajar “por pura pasión”, pero le reprocha al portavoz del GMP, que en el planteamiento hay varias “trampas”. No entiende por qué habla del Alcalde de otro municipio, que además no tenía retribuciones del cien por cien. Explica que si un alcalde está liberado al cien por cien en otro sitio la ley no le permite cobrar de otros sitios. Ahora son dos liberados al cien por cien y antes eran 2 completos y un veinticinco por ciento, por lo que ahora solo se baja ese veinticinco, aunque tampoco le parece que esto sea un problema. Las juntas de gobierno si puede cobrarlas el alcalde y se suben un 20%. Explica que en la anterior legislatura su grupo donaba una parte y en esta también lo va a hacer, por lo que pide que enmiende el acuerdo y se reduzcan las asistencias en un 50%, lo que supondrá un ahorro. En lo referente a la asignación a los grupos le parece curioso que un pueblo baje concejales pero que la asignación variable del GMP suba. Afirma que en la última legislatura supuso 96.000 euros para el GMP y esta vez van a ser más de 100.000 y pregunta si el GMP no podría costearse con un tercio de ese importe lo que conlleva todo lo relacionado la representación política municipal y en que se van a gastar la asignación. No entiende que necesiten más de dieciséis millones de pesetas para realizar sus funciones ya que está remunerado en las liberaciones y en otros conceptos. No sabe si lo que harán será la formula de las donaciones en concepto de asesoramiento al partido popular provincial y se financie así el partido político con el dinero de los morachos. Afirma que van a acceder al control, y fiscalización que el Tribunal de Cuentas haga de las cuentas de los grupos municipales. Van a votar en contra.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMPSOE), D^a. María Elena Zufri Sanchez, que expone que se alegra de que a D. Alvaro le guste su propuesta de liberar a menos concejales. No están en contra de asumir que las dedicaciones van a ser por el bienestar de los morachos. Se trata solo de una parte de las retribuciones. Esperan mayor eficacia y eficiencia y que así se responda a los escritos que manda su grupo que envió uno el 21 de junio y están esperando la respuesta.

Firma 1 de 2	Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que reprocha al portavoz del GMIU que lo que acaba de decir es muy grave, invitándole a que si tiene conocimiento de algo tiene que ir al juzgado y denunciarlo. Pregunta al portavoz si es que le pagaba así su partido cuando trabajaba en Diputación. Responde al portavoz del GMCsM que si no le gusta que renuncie a su sueldo, que demuestre que no quiere cobrar y así también habrá un ahorro para los morachos.

Pide la palabra el portavoz del GMIU por alusiones, siéndole concedida por la Presidencia. Explica que lo que ha dicho es que no entiende en que se gastan el importe de la asignación y que alcaldes del Partido Popular han usado esa fórmula por qué lo han dicho. Su partido no está perseguido por la justicia por financiación ilegal. No está en contra de las liberaciones pero considera que el importe para los grupos es inadecuado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que le indica al Sr. Portavoz que está grabado lo que ha dicho y que a lo mejor sabe más que él como pagan los partidos políticos por qué el Sr. Portavoz estuvo trabajando en el partido al que representa.

Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMP, TRES abstenciones del GMPSOE y DOS votos en contra del GMIU y GMCsM, se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

9.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXP. 2375

Por parte del Secretario Acctal. se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, regula las atribuciones del Pleno y en su nº 4, establece que "El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local", con las salvedades que el precepto enumera.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, atribuye al Pleno de la Corporación Local la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público (art. 9), así como el reconocimiento previo de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de Administraciones Públicas.

El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite delegar en la Junta de Gobierno Local, el establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47.1).

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	25/07/2019
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	24/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La disposición adicional novena del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que en los supuestos en que, de conformidad con lo que disponía el art. 22.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, precepto derogado por la Disposición Derogatoria única, letra b), sustituido por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los arts. 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3; 80.4; 87.1; 94.1; 95; 96.3; 118; 121; 123.1; 138; 139.4; 142.2; 144.2; 155 y 162.2 de este Reglamento, podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación.

El art. 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, con las excepciones enumeradas en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con objeto de dotar de atribuciones a la Junta de Gobierno Local y agilizar, en todo caso, la gestión administrativa, lo que, sin duda, redundará en una mayor eficacia, tal como demanda la propia Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su art. 103.1, y, la propia Ley de Bases de Régimen Local, en su art. 6.1.

Dichas delegaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
2. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
3. La autorización o denegación de compatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.
4. El establecimiento o modificación de los precios públicos, incluidos los que afecten al Patronato Municipal de Deportes, que no se encuentren en la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, para actividades o servicios puntuales o que no se apliquen en más de un ejercicio.
5. La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.
6. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra

No obstante lo anterior, en materia de concesiones de bienes y servicios la competencia se entenderá delegada hasta el límite indicado en el artículo 47.2 apartados l) y m) de la LBRL.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia las siguientes atribuciones:

1. Las señaladas en los arts. siguientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Novena:

1.1 La iniciación de los expedientes de contratación. (Art. 73.1 R)

1.2 Facilitar, en el plazo de seis días siguientes al de la recepción de la petición, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los documentos complementarios, en los procedimientos abiertos de contratación. (Art. 78.1 R)

1.3 Acompañar a la invitación que simultáneamente efectúe a los candidatos seleccionados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios, con indicación del plazo durante el cual deben mantener su oferta, en el procedimiento restringido y negociado con publicidad comunitaria. (Art. 78.2 R)

1.4 Prorrogar los plazos previstos para la presentación de las proposiciones cuando las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares en que ha de ejecutarse la obra o el contrato o sin consultar los documentos anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y éstos no hayan podido ser facilitados, por su volumen, en el plazo señalado en el apartado 1. (Art. 78.3 R)

1.5 Admisión de la documentación que se envíe por correo. (Art. 80.4 R)

1.6 Resolver las observaciones o reservas presentadas por los licitadores a la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación. (Art. 87.1 R)

1.7 Dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución de los contratos. (Art. 94.1 R)

1.8 Exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, siempre que no supongan una modificación del mismo. (Art. 95 R)

1.9 Acordar la redacción de un estudio informativo o un anteproyecto, con el alcance y contenido que se establezcan en el propio acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de Octubre, cuando en una obra concurren especiales circunstancias determinadas por su magnitud, complejidad o largo plazo de ejecución. (Art. 121 R)

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 1.10 Tramitación de los expedientes de contratación. (Art. 138 R)
- 1.11 Aprobación de los anteproyectos y los estudios informativos.(rt. 123 R)
- 1.12 Facilitar las autorizaciones y licencias de la competencia de esta Administración que sean precisas, a los contratistas para la ejecución de las obras, así como prestarles el apoyo que precisen en los demás
- 1.13 Autorizar el comienzo de las obras, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación cuando se superen las causas que impidieron su iniciación. (Art. 139.4 R)
- 1.14 Aprobar el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. (Art. 144.2 R)
- 1.15 En los contratos de competencia del pleno aprobar los nuevos programa de trabajo cuando se realicen reajustes de anualidades, para adaptarlos a los nuevos importes anuales.(Art. 96.3 R)
- 1.16 Acordar a propuesta de la dirección de la obra, la cancelación anticipada de los reintegros previstos en el plan de devolución, cuando circunstancias especiales lo aconsejen. (Art. 155.4 R).
2. Solicitud de toda clase de subvenciones/convenios competencia del Pleno.
3. La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.
4. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria (art. 22.2.j) LRBRL).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMP), D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que explica que lo que se aprueba es la delegación de funciones que se recogen en la ley como delegables y que lo hacen por una razón de operatividad. Así la Junta de Gobierno Local podrá dar el visto bueno a asuntos que son competencia plenaria. Todos los asuntos que se delegan es porque la ley lo permite.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mora (GMCsM), D. Pablo Román Vegue Sánchez, que indica que están a favor de las delegaciones. Quiere aprovechar para pedir al Sr. Alcalde que se dirija a él con respeto y no haga alusión a su inexperiencia política, ya que el Alcalde tiene experiencia porque va a estar 12 años y él no cree en los profesionales de la política.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida (GMIU), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que entiende que se trata de una cuestión funcional y técnica para no esperar dos meses para realizar una contratación, pero se va a delegar en la Junta de Gobierno Local donde todas las decisiones las toma el equipo de gobierno y a los grupos de la oposición solo les llega el acta y no participan. Se delega en la Alcaldía un total de 16 puntos lo que vacía de contenido los plenos de control y fiscalización. Todo se va a decidir en un despacho por cinco personas y se vacía el contenido político, fiscalizador y de conocimiento a la oposición y los ciudadanos. Hay cuestiones

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	25/07/2019
Firma 1 de 2	Secretario
Enrique Lucas Ortega	24/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a186786e7921417bb0015024e85014df001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



excepcionales para las que no pueden convocar un pleno pero hay algunas que se podría hacer un pleno sin problema. Se van a abstener.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del PSOE (GMP SOE), D^a. María Elena Zufri Sánchez, que manifiesta que se van a abstener. El pleno es el órgano de representación ciudadana y como representantes de sus votantes, quieren participar en el ejercicio de las competencias del ayuntamiento de las decisiones. También por mayor confianza y si lo hacen por el ahorro, le recuerda que las juntas de gobierno también se cobran.

Finalizado el debate toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que responde al Sr. Portavoz del GMCsM que no pretendía ofenderlo. A la política lo mejor es venir después de tener experiencia de un trabajo, es un consejo que le ha dado siempre y se lo da con cariño. Para aportar algo a una comunidad debe haber mostrado algo. Cuando eran del mismo grupo le decía que era malo que hubiera profesionales de la política, sobre todo cuando no has trabajado nada, hay que trabajar antes porque hay que tener experiencia para proponer cosas.

Sometido el asunto a votación, por OCHO votos a favor del GMP y del GMCsM, CUATRO abstenciones del GMP SOE y del GMIU, se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: FORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN, EN LA MISMA, DE ATRIBUCIONES; NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE; ORGANIZACIÓN POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES A LAS CONCEJALÍAS.
EXP: 2083

Por el Secretario General se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía sobre los siguientes asuntos: Formación de la Junta de Gobierno Local y delegación, en la misma, de atribuciones por la Alcaldía; nombramiento de tenientes de alcalde; organización política del gobierno municipal y de los servicios administrativos y delegaciones genéricas y especiales a las concejalías:

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019 Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019 Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

ORGANO: ALCALDÍA – PRESIDENCIA
CARÁCTER: RESOLUCIÓN.

Nº EXP.: 2083/2019

CREACION Y DETERMINACION DE LA COMPOSICION DEL REGIMEN DE SESIONES Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2019-2023

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 y 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 5/7/2003, de 16 de diciembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia obligatoria en todos los municipios con población superior a cinco mil habitantes, que se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Siendo TRECE el número de Concejales del Ayuntamiento de Mora, pueden ser nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, CUATRO como máximo.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, a los siguientes Concejales y Concejales:

- D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- D. Sergio Moreno Gómez
- D. Juana Valero Díaz
- D. Martín Lázaro García de Fernando.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la normativa reguladora del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su aprobación por el Pleno.

Esta facultad incluye la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

2. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos no se refiera a competencias del Pleno, con

1

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	18/06/2019	Alcalde-Presidente
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7a10b824860f48da93378120e36ba84a001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/534 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

arreglo a lo establecido en el Decreto de delegaciones o en las Bases de ejecución del presupuesto.

3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia, salvo en los casos de urgencia o por razones de procedimiento, en los que la Alcaldía podrá ejercitar directamente las acciones judiciales y administrativas en cualquier momento, así como acordar la personación en los recursos y procedimientos administrativos o judiciales que se sigan contra actos y acuerdos municipales de su competencia.
4. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial formulados frente a este Ayuntamiento.
5. En materia de gestión de ingresos y recaudación, la resolución de expedientes de devolución de ingresos, Concesión de exenciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.
6. Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos
7. Las contrataciones y concesiones de toda clase conforme a los importes que, cada ejercicio presupuestario, se indiquen en las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.
8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial conforme a los importes que, cada ejercicio presupuestario, se indiquen en las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.
9. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
10. Iniciación de los expedientes de deslinde y recuperación de oficio de bienes municipales.
11. Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento, cualquiera que sea su importe.
12. Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, contratos y concesiones, de importe superior a 18.000 euros, del capítulo II y VI del presupuesto de gastos, salvo los derivados de gastos repetitivos.
13. Aprobación de las certificaciones de las obras contratadas por la Junta de Gobierno Local, reconociendo las obligaciones correspondientes.
14. Aprobar las bases de selección del personal, así como la convocatoria pública de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento, así como resolver los procedimientos cuya convocatoria apruebe.
15. Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal de la Entidad local, salvo los nombramientos delegados en la Concejal con delegación en materia de Personal, y las sanciones consistentes en la separación del servicio del personal funcionario o el

2

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	18/06/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a10b824960f48da83378120e35ba84a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/584 - Fecha Resolución: 18/06/2019



Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



despido del personal laboral. Para los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea aplicable.

16. El otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores y parcelaciones o segregaciones, las licencias conjuntas de obras mayores e instalaciones, las licencias de instalación, apertura o de funcionamiento, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de mora. Asimismo le corresponde la resolución final y declaración definitiva de ruina de edificios y la adopción definitiva de órdenes de ejecución para el restablecimiento de la legalidad urbanística, salvo en caso de actuaciones tendentes a evitar peligro inminente para personas y bienes.
17. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
18. Expedientes de devolución de fianzas
19. El inicio de acciones y la imposición de sanciones por incumplimiento del reglamento de vertidos municipal.
20. La aprobación del Plan anual de vacaciones del personal municipal, concesión de excedencias, habilitaciones, reducciones de jornada, concesiones de premios, situaciones administrativas de los funcionarios y del personal laboral, reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública y aprobación de trienios, dietas e indemnizaciones por razón del servicio, horas extraordinarias, compensación de horas. Concesión del fondo de acción Social, Concesión de préstamos reintegrables, Sancionar las faltas graves y muy graves del personal laboral y funcionario y, en general, la resolución de conflictos en materia de personal.
21. Aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas, Centros Educativos, Universidades y otras o entidades para la realización de prácticas formativas y actuaciones similares.
22. Regulación, elaboración de instrucciones y aclaraciones sobre jornada, horarios, condiciones de trabajo, permisos, licencias, indemnizaciones y todas aquellas que sean necesarias para la correcta gestión del personal municipal.
23. Expedientes de declaración de vehículos abandonados y órdenes de eliminación de los mismos.
24. Aprobación de las actividades culturales, deportivas, turísticas y del área de juventud, así como los programas de las mismas
25. Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil
26. Gestión del servicio de cementerio.
27. Aprobación de los procedimientos o las instrucciones a los que deberán ajustarse los diferentes órganos y servicios en la ejecución del presupuesto, ello conforme a las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación aprobadas al efecto.
28. Aprobación de las ampliaciones de crédito, cambios de agente y modificaciones de anexo del presupuesto, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del

3

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a10b924860f48da83378120e36ba84a001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/584 - Fecha Resolución: 18/08/2018



Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario	Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Firma 1 de 2	18/08/2019	Secretario	Firma 2 de 2	18/08/2019	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

presupuesto general de la Corporación, salvo que sea competencia del Ayuntamiento Pleno

TERCERO.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los Interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las demás resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

Surtilá efecto desde el día siguiente al de esta fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

QUINTO.- Fijar como día para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los el segundo y cuarto lunes de cada mes a las 19,30 horas, salvo que sea festivo, en cuyo caso se retrasará al martes inmediatamente siguiente, comenzando desde enero.

SEXTO.- Se dará cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, delante mío, el secretario, y lo certifico.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

EL SECRETARIO Acctal.

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

4

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7a1cb92486049da8037812ca32ba64e001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/004 - Fecha Resolución: 15/06/2019



Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario	Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ORGANO: ALCALDÍA – PRESIDENCIA
CARÁCTER: RESOLUCIÓN.

Nº EXP.: 2105/2019

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDÍA LEGISLATURA 2019-2023

VISTO que los Tenientes de Alcalde son órganos de existencia obligatoria en todos los Ayuntamientos, siendo libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

VISTO que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde, con arreglo a lo previsto en el art. 48.1, párrafo segundo del R.O.F.

CONSIDERANDO que en los municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla, siendo por tanto el número máximo el de cuatro Tenientes de Alcalde.

CONSIDERANDO que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 ROFRJ.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; arts. 48 al 48 del RD 2568/1988, de 28 de noviembre (R.O.F.R.J.), y los demás aplicables.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del lmo. Ayuntamiento de Mora a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde. D. Sergio Moreno Gómez
- Segundo Teniente de Alcalde. D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- Tercer Teniente de Alcalde. D^a. Juana Valero Díaz

1

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	17/06/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e8e8f768b5b04042a60a12160f6afae001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/688 - Fecha Resolución: 18/06/2019



Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ilmo. Ayuntamiento de
Mora
Ayuntamiento Pleno

- Cuarto Teniente de Alcalde D. Martín Lázaro García de Fernando.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento conforme a lo dispuesto en el artículo 47 R.O.F.R.J.

TERCERO. Notifíquese esta Resolución a los designados y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Publíquese, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, delante mío, el secretario, y lo certifico.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

EL SECRETARIO Acctal.

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	17/04/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/07/2019	Alcalde-Presidente

2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | e8e8f758b5b04042a80a12150fo5afae001





Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

ORGANO: ALCALDÍA – PRESIDENCIA
CARÁCTER: RESOLUCIÓN.

Nº EXP.: 2108/2019

APROBACION DE ORGANIZACION POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES A LAS CONCEJALIAS LEGISLATURA 2019-2023

CONSIDERANDO que de conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Mora como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 43 ROFRJ, que dispone que el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, las cuales se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CONSIDERANDO que asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejale para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, Teniente de Alcalde que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la *Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos* del Ayuntamiento de Mora que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura en las Áreas de Gobierno que se relacionan a continuación. Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia:

1.- ÁREA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87d3888e9ae145eba937a7861f9b0f1b001
Uri de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/686 - Fecha Resolución: 18/08/2019



Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
25/07/2019
Alcalde-Presidente

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
18/08/2019
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
18/08/2019
Secretario

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
24/07/2019
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Uri de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lmo. Ayuntamiento de
Mora

A) Comprenderá todos los Servicios Municipales relativos a materias que no se integran en ninguna otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumido directamente por el Alcalde-Presidente, sin que por ello sea objeto de Delegación expresa, y en todo caso:

1.1. PRESIDENCIA

1.1.1. La dirección, gobierno y administración municipal.

1.1.2. La Jefatura Superior de todo el personal.

1.1.3. Dictar Bando.

1.1.4. La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.

1.1.5. La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.

1.1.6. Las relaciones Interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial.

1.1.7. Las relaciones Institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y de Castilla-La Mancha de Municipios y Provincias.

1.1.8. La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.

1.1.9. La Secretaría General de la Corporación:

- a. Asesoramiento Legal preceptivo.
- b. Fe pública y Actas de órganos colegiados municipales y Resoluciones.
- c. Procesos electorales.
- d. Inventario General de Bienes y Derechos de las Corporación y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.
- e. Registro General, Padrón de Habitantes y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.
- f. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- g. La resolución de los recursos de reposición en materia sancionadora y disciplinaria.

1.1.10. Matrimonios Civiles.

1.1.11. Y en general todos aquellos que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

1.2. - HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

1.2.1. Gestión de Tributos y demás Ingresos municipales (fases R.D.).

1.2.2. Recaudación de Tributos y demás Ingresos municipales (fases R.D.).

1.2.3. Planes de Inspección.

1.2.4. Intervención, Control y fiscalización del gasto.

1.2.5. Contabilidad.

1.2.6. Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y Pagos.

1.2.7. Gestión Presupuestaria en general, incluida la elaboración del proyecto de presupuesto general de la Corporación, de las bases de ejecución del presupuesto, propuesta de

2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d388e8eae145ebaf37a79d18b0f1b001	
Url de validación	http://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/085 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



lmo. Ayuntamiento de
Mora
Área de Administración

modificaciones presupuestarias de competencia plenaria, aprobación de modificaciones presupuestarias hasta el límite de la competencia de Alcaldía y conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.8. Gestión Económica del Gasto (A-D-O-P) salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.

1.2.9. Supervisión de la Unidad de Compras, los Centros Gestores de Facturas y Justificaciones de Gastos, en todo caso, la totalidad de los centros, departamentos y unidades que se creen para la gestión económica y presupuestaria.

1.2.10. Gestión del Catastro de rústica y de urbana

1.2.11. Supervisión de las Subvenciones solicitadas y las concedidas

1.2.12. Elaboración de las Ordenanzas Fiscales, publicación, modificación y propuesta de derogación.

1.2.13. Supervisión del cumplimiento de las Ordenanzas fiscales.

1.3.- TRANSPARENCIA

1.3.1. Gestión del portal web de transparencia municipal

1.3.2. Actuaciones necesarias para garantizar el derecho a la información ciudadana.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Alcaldía-Presidencia, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área, los cuales ejercerán las funciones que hayan sido objeto de delegación.

2. ÁREA DE JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

2.1.- JUVENTUD.

2.1.1. Promoción del Asesoramiento y la Participación Juvenil.

2.1.2. Fomento de Programas destinados a jóvenes.

2.1.3. Fomento de la Actividad Creativa.

2.1.4. Actividades varias de ocio y tiempo libre entre los jóvenes

2.1.5. Gestión de Espacios Juveniles.

2.2.- DEPORTES.

2.2.1. Actividades y módulos deportivos.

2.2.2. Gestión de Instalaciones deportivas.

2.2.3. Relación con Clubes y Asociaciones Deportivas.

3

Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	18/06/2019	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	07d388e6ae146ebaf37a79815b01b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/505 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ilmo. Ayuntamiento de
Mora
C/... ..

- 2.2.4. Escuelas Deportivas.
- 2.2.5. Instituto Deportivo Municipal/POM

2.3.- FESTEJOS

- 2.3.1. Coordinación con los actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
- 2.3.2. Planificación y coordinación de los Carnavales.
- 2.3.3. Cooperación con las Hermandades y Cofradías de Mora en la preparación de los actos de Cuaresma y Semana Santa.
- 2.3.4. Planificación y coordinación de la Feria y Fiestas de Santa Ana y de Septiembre.
- 2.3.5. Planificación y coordinación de la Fiesta del Olivo.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía. Integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

3. ÁREA DE COORDINACIÓN, URBANISMO, PROMOCION EMPRESARIAL, INNOVACIÓN, Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.1.- COORDINACIÓN DE ÁREAS

- 3.1.7. La coordinación de todas las Áreas, Servicios y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.
- 3.1.8. Portavocía del gobierno

3.2.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO

- 3.2.1. Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa, desde la fase de aprobación hasta la finalización de los contratos.
- 3.2.2. Gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes Inmuebles y muebles.
- 3.2.3. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo.

3.3.- COMUNICACIÓN SOCIAL

- 3.3.1. Las cuestiones referentes al protocolo municipal.
- 3.3.2. La información sobre la actividad municipal.
- 3.3.3. La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales
- 3.3.4. El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados, y el establecimiento de nuevos hermanamientos.
- 3.3.5. Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.

4

Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	15/06/2019	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	15/06/2019	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87d3969e8ae146eba727a79619b0f1b001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/595 - Fecha Resolución: 15/06/2019



Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lmo. Ayuntamiento de
Mora
Avda. de Andalucía, 1

3.4.- VÍAS, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

- 3.4.1. Obras públicas municipales.
- 3.4.2. La Oficina técnica de proyectos.
- 3.4.3. Planes Provinciales de obras y servicios, cualesquiera otros planes de Inversiones en obras públicas municipales financiados íntegramente por el Ayuntamiento o en colaboración con cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada.
- 3.4.4. Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- 3.4.5. Alumbrado público.
- 3.4.6. Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.
- 3.4.7. Mobiliario Urbano.
- 3.4.8. Red de abastecimiento de agua.
- 3.4.9. Limpieza de solares públicos.
- 3.4.10. Montaje y desmontaje de eventos (ferias, actuaciones, exposiciones, etc.).
- 3.4.11. Mantenimiento de edificios públicos (excepto colegios).
- 3.4.12. Intervención en edificios y servicios con carácter de urgencia.
- 3.4.13. Señalización viaria
- 3.4.14. Mantenimiento eléctrico y saneamiento.
- 3.4.15. Autorización de terrazas de establecimientos
- 3.4.16. Otras Autorizaciones, entre ellas, Ocupación de la Vía Pública para elementos de obras, contenedores de escombros, andamios y autorizaciones de Vado Permanente.

3.5.- PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO.

- 3.5.1. Fomento y desarrollo de la Economía Local.
- 3.5.2. Políticas Municipales de Empleo.
- 3.5.3. La formación para el empleo: Escuelas Taller, Casas de Oficio, etc.
- 3.5.4. Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.
- 3.5.5. Políticas de fomento de la actividad empresarial.
- 3.5.6. Industria: suelo Industrial, actividades de promoción o formación.
- 3.5.7. Relaciones con las asociaciones empresariales y, en general, con los empresarios de la localidad.
- 3.5.8. Promoción, Implantación y fomento del tejido empresarial en el municipio.

3.6.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- 3.6.1. Servicios de atención al usuario.
- 3.6.2. Servicios de mantenimiento de equipamiento Informático.
- 3.6.3. Servicios de mantenimiento de Sistemas de Información Municipales.
- 3.6.4. Servicios de gestión Integral de telecomunicaciones (voz fija, voz móvil y datos)
- 3.6.5. Proyectos de modernización de servicios públicos municipales basados en nuevas tecnologías.
 - 3.6.1. Modernización de Infraestructuras Informáticas y telecomunicaciones.
 - 3.6.2. Modernización de sistemas de información para la tramitación de procedimientos.
 - 3.6.3. Modernización de sistemas de relación con la ciudadanía.
 - 3.6.4. Acercamiento de la Administración Electrónica a la Ciudadanía.

5

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	18/06/2019	Secretario	24/07/2019	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Alcalde-Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	07d3988e8ee145ebaf07a79819b02f1b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/595 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lmo. Ayuntamiento de
Mora

3.6.6. Protección y seguridad Integral de la Información y datos del Ayuntamiento de Mora
3.6.6.1. Protección contra ataques.
3.6.6.2. Gestión y recuperación de la copia de seguridad.
3.6.6.3. Gestión del acceso a Información externa y redes Interadministrativas.
3.6.7. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la Implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.

3.7.- URBANISMO:

3.7.1.- Ordenación del Territorio y Urbanismo:
3.7.1.1 Redacción y Revisión del Plan Ordenación Municipal y sus modificaciones.
3.7.1.2. Planes Especiales de Reforma Interior, Planes de Sectorización, Planes Parciales, Estudios de Detalle y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.
3.7.1.3. Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo no Urbanizable.
3.7.2.- Gestión Urbanística y Ejecución del Planeamiento:
3.7.3.- Convenios Urbanísticos (Planeamiento, Gestión y Obras)
3.7.4.- Proyectos Urbanización
3.7.5.- Calificación Vivienda Protegida
3.7.6.- Licencias Urbanísticas y medioambientales.
3.7.7. - Disciplina Urbanística.
3.7.8. - Declaraciones de Ruina, Órdenes de Ejecución y Ejecución Subsidiaria.
3.7.9.- Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, Licencias Actividades y Calificación Ambiental.
3.7.10.- Inspección y regularización de las actividades
3.7.11.- Tramitación de procedimientos relativos a estudios de Impacto ambiental, Informe ambiental y calificación ambiental, o actividades inocuas.
3.7.12- Espectáculos públicos y atracciones de feria
3.7.13. Proyecto LIFE+REGROW

3.8.- PROTECCIÓN DE DATOS

3.8.1.- Gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
3.8.2.- Política de Protección de datos

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **SEGUNDA Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

6

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d886e8ae145ebaf37a78819b01b001	
Url de validación	http://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019095 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
25/07/2019
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
24/07/2019
Secretario



Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

4.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

4.1.- ATENCIÓN CIUDADANA

4.1.1. Atención ciudadana relacionada con la totalidad de las áreas y servicios municipales.

4.2.- BIENESTAR SOCIAL, POLITICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SANIDAD.

- 4.2.1. Centro de la Mujer (Convenio con el Instituto de la Mujer de la JCCM).
- 4.2.2. Promoción de la salud.
- 4.2.3. Protección de la salubridad pública.
- 4.2.4. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- 4.2.5. Prestación de los Servicios Sociales Comunitarios y de Promoción y Reinserción Social.
- 4.2.6. Desarrollo y potenciación del asociacionismo en este campo.
- 4.2.7. Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- 4.2.8. Integración social de los enfermos psiquiátricos.
- 4.2.9. Talleres ocupacionales y Programas de Acción Social.
- 4.2.10. Políticas de apoyo al Emigrante, Inmigrante y Temporeo.
- 4.2.11. Acciones frente a las Drogodependencias.
- 4.2.12. Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 4.2.13. Infancia y familia. Protección e Inserción del menor
- 4.2.14. Centro de Día.
- 4.2.15. Promoción de actividades para mayores.
- 4.2.16. Atención a situaciones de exclusión social
- 4.2.17. Atención a personas en situación de dependencia (Sistema para la Dependencia).
- 4.2.18 Otras actuaciones en materia de bienestar social

4.3.- RECURSOS HUMANOS.

- 4.3.1. Gestión del Personal al Servicio de la Corporación.
- 4.3.2. Elaboración de Organigramas y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- 4.3.3. Interlocución con los órganos de representación del personal.
- 4.3.4. Negociación Colectiva del Personal Laboral y del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como toda la negociación de acuerdos relativos a los empleados públicos del Ilmo. Ayto. de Mora.
- 4.3.5. Aprobación de las Bases de Selección de Personal Temporal y la aprobación de Ofertas Genéricas al Servicio de Empleo de la JCCM.
- 4.3.6. Seguridad Social, Asistencia sanitaria e Inspección Médica del Personal.
- 4.3.7. Gestión del Sistema de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.
- 4.3.8. Gestión de los Planes de Formación
- 4.3.9. Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.3.10. Contratación del Personal Laboral

7

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d988e0ae145eba07a78919b0f1b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/595 - Fecha Resolución: 10/06/2019	

Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario	Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

4.4.- RÉGIMEN INTERIOR Y S.A.C.

- 4.4.1. Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
- 4.4.2. Servicio de Atención al Ciudadano. SAC
- 4.4.3. Estadísticas y censos
- 4.4.4. Servicios Jurídicos por Letrados y Letradas.
- 4.4.5. Responsabilidad Patrimonial.
- 4.4.6. Gestión de Instalaciones municipales que no haya sido delegada expresamente.
- 4.4.7. Archivo Municipal

4.5.- SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CIUDADANÍA

- 4.5.1. Limpieza viaria.
- 4.5.2. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
- 4.5.4. Punto Limpio.
- 4.5.5. Limpieza de edificios.
- 4.5.6. Gestión del parque móvil municipal

4.6.- SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

- 4.6.1. Seguridad en lugares públicos.
- 4.6.2. Seguridad en edificios municipales.
- 4.6.3. Vigilancia e Inspección cumplimiento de Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- 4.6.4. Policía Local.
- 4.6.5. Celebración de espectáculos públicos.
- 4.6.6. Junta Local de Seguridad.
- 4.6.7. Protección Civil.
- 4.6.8. Plan de Emergencia Municipal.
- 4.6.9. Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- 4.6.10. Departamento de Multas y sanciones.
- 4.6.11. Taxis.
- 4.6.12. Cortes de Vías Públicas

4.7.- CONSUMO, ABASTOS Y MERCADO.

- 4.7.1. Servicios de atención al consumidor.
- 4.7.2. Programas de Información a los consumidores.
- 4.7.3. Oficina de atención al consumidor.
- 4.7.4. Mercado Municipal de Abastos.
- 4.7.5. Mercadillos y venta ambulante.
- 4.7.6. Ocupación de vía pública para venta ambulante, atracciones, casetas y puestos de feria

4.8.- CEMENTERIO.

- 4.8.1. Gestión del Cementerio municipal.
- 4.8.2. Servicios funerarios.
- 4.8.3. Programación de nuevas Instalaciones.

8

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	15/06/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	15/06/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d3888edae145eba937a78819b0f1b001	
Url de validación	http://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/505 - Fecha Resolución: 15/06/2019	

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ilmo. Ayuntamiento de
Mora
Área de Administración

4.9.- MEDIO AMBIENTE

- 4.9.1. Actuaciones en materia de Protección de la Naturaleza.
- 4.9.2. Disciplina ambiental. Cumplimiento de las Ordenanzas de Medio Ambiente.
- 4.9.3. Educación Ambiental.
- 4.9.4. Conservación, mantenimiento y recuperación de Vías Pecuarias y Espacios Protegidos.
- 4.9.5. Asesoramiento a los ciudadanos en materia ambiental.

4.10.- PARQUES Y JARDINES:

- 4.10.1. Parques y Jardines públicos.
- 4.10.3. Arbolado viario.
- 4.10.4. Pequeñas zonas ajardinadas.
- 4.10.5. Rotondas, bulevares.

4.11.- AGRICULTURA.

- 4.11.1. Fomento de la diversificación agrícola y ganadera.
- 4.11.2. Promoción de la agricultura ecológica.
- 4.11.3. Conservación, mantenimiento y recuperación de caminos rurales.
- 4.11.5. Conservación, mantenimiento y recuperación de arroyos.
- 4.11.6. Asesoramiento de los ciudadanos en materia agraria.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

5. ÁREA DE CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

5.1.- EDUCACIÓN.

- 5.1.1. Programa para el control del absentismo escolar.
- 5.1.2. Cooperación con la administración educativa en el mantenimiento de los centros públicos docentes.
- 5.1.3. Programación anual de actividades educativas para la localidad y en colaboración con los Centros de Enseñanza.
- 5.1.4. Tramitación de documentos (becas, escolarización, etc.)

9

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	15/06/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	15/06/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57d985e0ae145ebaf37a79915b0f1b001	
Url de validación	http://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/585 - Fecha Resolución: 15/06/2019	

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



lmo. Ayuntamiento de
Mora
Área de Administración

- 5.1.5. Participación en distintos órganos de gestión educativa (Centro Escolar Municipal, Comisiones de Escolarización, etc.).
- 5.1.6. Escuela de Educación de Adultos
- 5.1.7. UNED
- 5.1.8. Programa de Bibliotecas Escolares y Animación de Centros.
- 5.1.9. Programa Teatro Escolar.

5.2.- CULTURA.

- 5.2.1. Actividades Culturales.
- 5.2.2. Gestión de Instalaciones Culturales.
- 5.2.3. Defensa y valorización del Patrimonio.
- 5.2.4. Relaciones con Asociaciones culturales.
- 5.2.5. Biblioteca municipal y Red de Bibliotecas de Barrios.
- 5.2.6. Archivo Histórico Municipal.
- 5.2.7. Gestión del Ocio y el Tiempo Libre.
- 5.2.8. Teatro Municipal
- 5.2.10. Museo del Aceite
- 5.2.11. Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles municipales de Interés Histórico Cultural.

5.3.- TURISMO.

- 5.3.1. Promoción, city marketing, Itinerarios turísticos y cuantos servicios o actividades se desarrollen en pro del fomento del turismo de Mora.
- 5.3.2. Gestión y Coordinación de la Oficina Municipal de Turismo.
- 5.3.3. Feria y Fiestas Promocionales.
- 5.3.4. Puesta en valor de los recursos turísticos locales.

5.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 5.4.1. Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- 5.4.2. Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- 5.4.3. Cuestiones relacionadas con el diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.
- 5.4.4. Consejos Sectoriales, Juntas Vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.
- 5.4.5. Iniciativa Ciudadana.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los

10

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	87d386e8a148ebaf07a78615b0f1b001
Uri de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/685 - Fecha Resolución: 18/06/2019



Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario	Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Firma 1 de 2	18/06/2019	Secretario	Firma 2 de 2	18/06/2019	Alcalde-Presidente
Enrique Lucas Ortega			Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001
Uri de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lmo. Ayuntamiento de
Mora

actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

SEGUNDO: Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Mora quedan adscritos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en las Áreas y delegaciones que corresponda, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo en los supuestos que corresponda, siendo la adscripción la siguiente:

ÁREA	ORGANO DE GOBIERNO	DELEG	DEPARTAMENTO	UNIDAD
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1.1.	SECRETARÍA	U.T. SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
				U.T. SERVICIOS JURÍDICOS
				U.T. SECRETARÍA GENERAL
	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA MUNICIPAL	1.2.	INTERVENCION	U.T. INTERVENCIÓN GENERAL
				U.T. CONTABILIDAD
				UT CONTRATACION
				UT NOMINAS
			TESORERIA	UT SUBVENCIONES
				UT TESORERIA
				UT RECAUDACIÓN
		1.3.	SECRETARÍA	U.T. PADRONES Y LIQUIDACIONES
JUVENTUD Y DEPORTES	1º. TENIENTE ALCALDE JUVENTUD Y DEPORTES	2.1.	JUVENTUD	UT JUVENTUD
		2.2.	DEPORTES	UT DEPORTES
		2.3.	ANIMACION SOCIOCULTURAL	UT ANIMACION SOCIOCULTURAL
URBANISMO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INNOVACIÓN	2º TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INNOVACIÓN	3.1.	SECRETARÍA	UT. SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
		3.2.	INTERVENCION	UT CONTRATACION
		3.3.	SECRETARÍA	UT. SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
		3.4.	SECRETARÍA	UT OFICINA TECNICA MUNICIPAL
				UT OBRAS Y MANTENIMIENTO
		SERVICIOS	UT SERVICIOS MULTIPLES	

11

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d3996e8ae146eba57a79919b0f1b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/005 - Fecha Resolución: 15/06/2019	

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
25/07/2019
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
24/07/2019
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
18/06/2019
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
18/06/2019
Secretario

		3.5.	GENERALES				
			SECRETARÍA	UT AUTORIZACIONES Y REGISTROS			
			SECRETARÍA	UT DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO			
			INTERVENCION	UT SUBVENCIONES			
			3.6.	SECRETARIA	UT INNOVACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS		
					UT INFORMATICA		
			3.7.	PROYECTO LIFE	UT PROYECTO LIFE		
				SECRETARIA	UT OFICINA TECNICA MUNICIPAL UT SANCIONADORES UT. SERVICIOS JURIDICOS		
				SECRETARIA	UT PROTECCION DE DATOS		
			ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	3º TENIENTE DE ALCALDE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	4.1.	SECRETARIA	UT SECRETARÍA DE PRESIDENCIA
					4.2.	SERVICIOS SOCIALES	UT SERVICIOS SOCIALES UT CENTRO DE LA MUJER
						SECRETARIA	UT RECURSOS HUMANOS
4.3.		UT SERVICIOS JURIDICOS					
		UT SAC					
4.4.	SECRETARIA	UT SERVICIOS MULTIPLES UT ESTADISTICAS UT SERVICIOS JURIDICOS					
	4.5.	SERVICIOS MULTIPLES			UT SERVICIOS MULTIPLES UT JARDINES UT LIMPIEZA VIARIA		
		POLICIA LOCAL			UT SEGURIDAD CIUDADANA		
4.6.	SECRETARIA	UT SECRETARÍA DE PRESIDENCIA UT PROTECCION CIVIL					
	4.7.	SECRETARIA			UT AUTORIZACIONES Y REGISTROS		
CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	4.8.	SERVICIOS MULTIPLES			UT CEMENTERIO UT SERVICIOS MULTIPLES		
		SECRETARIA			UT SERVICIOS JURIDICOS		
		4.9.	SECRETARIA	UT OTM			

12

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d38866aee146eba037a79815b01b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019095 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4º TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.10.	SERVICIOS MÚLTIPLES	UT SERVICIOS MÚLTIPLES UT PARQUES Y JARDINES
		4.11.	SECRETARÍA	UT OTM UT SERVICIOS JURIDICOS
		5.1.	EDUCACIÓN	UT EDUCACION UT CENTROS INFANTILES
			SECRETARÍA	UT PATRIMONIO
		5.2.	SERVICIOS MÚLTIPLES	UT SERVICIOS MÚLTIPLES
			BIBLIOTECA	UT BIBLIOTECA UT ARCHIVO HISTORICO
		5.3.	TURISMO	UT TURISMO
			ANIMACION SOCIOCULTURAL	UT ANIMACION SOCIOCULTURAL
		5.4.	SECRETARÍA	UT SERVICIOS JURIDICOS UT SECRETARÍA DE PRESIDENCIA

TERCERO. Conferir **DELEGACIONES GENÉRICAS** a favor de los Sres. Tenientes de Alcalde en relación con las áreas y materias descritas anteriormente:

TTE. ALCALDIA	TITULAR	ÁREA
1º TTE. DE ALCALDE	Dº. Sergio Moreno Gómez	JUVENTUD Y DEPORTES
2º TTE. DE ALCALDE	D. Álvaro Valero Rey de Viñas	URBANISMO,PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INNOVACIÓN
3º TTE. DE ALCALDE.	Dº. Juana Valero Díaz	ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.
4º TTE. DE ALCALDE	D. Martín Lázaro García de Fernando	CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

La dirección de estas Áreas estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios del Área las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar Instrucciones generales sobre su funcionamiento, Inspeccionarios e Impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios,

13

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d3986e8aa146eba97a7991960f1b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/505 - Fecha Resolución: 15/06/2019	

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
25/07/2019
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
24/07/2019
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



lmo. Ayuntamiento de
Mora
Alcalde-Presidente

1.2.- HACIENDA, GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA
1.3.- TRANSPARENCIA

2º. D. David Higuera Martín.

Denominación Concejalía: Agricultura y Medio Ambiente

Área: Servicios, medio ambiente, régimen interior, bienestar social y seguridad ciudadana

Delegaciones:

- 4.8.- CEMENTERIO.
- 4.9.- MEDIO AMBIENTE
- 4.10.- PARQUES Y JARDINES:
- 4.11.- AGRICULTURA.

1. Dirección de las unidades de trabajo pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.
5. Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Delegación, cuando no estuviera presente el Alcalde.
7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan a las materias Delegadas.
8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de Informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban incorporarse a los mismos.
9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios.
10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.

15

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	18/06/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	87d3968e8ae146ebaf37a78619b0f1b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019095 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	25/07/2019	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ilmo. Ayuntamiento de
Mora

11. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, del titular de la concejalía con delegación especial, será sustituido por el teniente Alcalde delegado del área al que pertenezca la misma.

12. La Gestión Económica del Gasto (A-D-O) en las materias propias del Área, salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia o que hayan sido delegadas expresamente a otra concejalía.

14. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, ni en los Tenientes de Alcalde del Área, sobre las materias comprendidas en la delegación otorgada.

Dichas concejalías dependerán de la tenencia de Alcaldía del área únicamente a efectos organizativos.

QUINTO. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO. En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

SÉPTIMO. La delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Alcaldía-Presidencia. Asimismo cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, especial relevancia o de urgencia, el Alcalde-Presidente podrá avocar las delegaciones conferidas sin que suponga alteración de las delegaciones de competencias conferidas.

En ningún caso podrá delegarse las atribuciones delegadas.

Las delegaciones de facultades de resolución lleva consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas, así como la expedición, en su caso, de la certificación de acto presunto.

Las delegaciones de servicio comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pudiendo ser supervisadas por el Delegado/a de Área respectivo, y no incluyen la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO. Notifíquese el presente Decreto a los Interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día siguiente a su firma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

16

Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 87d386e8aa145ba27a78915b01b001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/595 - Fecha Resolución: 15/06/2019



Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña

24/07/2019
Secretario

25/07/2019
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a186786e7921417bb0015024e85014df001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





lmo. Ayuntamiento de
Mora

NOVENO. Quedan sin efecto todas las resoluciones de delegación de competencias anteriores a la firma de la presente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, delante mío, el secretario, y lo certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Acctal.

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	18/06/2019	Secretario
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña	18/06/2019	Alcalde-Presidente

17

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:		
Código Seguro de Validación	87d388e8ae145ebaf37a79819b0f1b001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 20190505 - Fecha Resolución: 18/06/2019	

El Ayuntamiento Pleno se dá por enterado del asunto.

Firma 1 de 2 Enrique Lucas Ortega	24/07/2019	Secretario	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Firma 2 de 2 Emilio Bravo Peña				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:		
Código Seguro de Validación	a186786e7921417bb0015024e85014df001	
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

11. DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D 635/2014 E INFORME SOBRE MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO.

EXP: 1422

Por parte de la Interventora se da cuenta del siguiente informe

DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL MARCO DEL R.D 635/2014 E INFORME SOBRE MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

Nº EXP.:1422/2019

Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe remitido por la Intervención Municipal sobre periodo medio de pago a proveedores en cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales (Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) y cálculo del periodo medio de pago a proveedores (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención Municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y según los datos que han sido obtenidos de la aplicación informática de GIA, versando su contenido sobre:



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL

DETALLE POR ENTIDADES

PRIMER TRIMESTRE

AÑO 2019

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	En días
				Periodo Medio de Pago Trimestral *
08-45-106-AA-000	Mora	56,01	262,38	121,88
08-45-106-AV-001	P. Deportivo Municipal	0	51,39	45,26



Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
25/07/2019
Firma 1 de 2
Enrique Lucas Ortega
Secretario
24/07/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a186786e7921417bb0015024e85014df001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**PRIMER
TRIMESTRE**

Entidad	Pagos realizados en el periodo						Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)		Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo			
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total		
Mora	50,98	50	128933,81	406	351177,01	0	0	221,64	55	29604,26	295	167528,30	
Deportivo Municipal	0	1	3075,04	0	0	0	0	66,57	2	389,99	19	22328,70	

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2019	119,48

Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio así como cualquier otra aclaración o consulta.

El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.

12. DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2019.
EXP: 1421

Por parte de la Interventora se da cuenta del siguiente informe

DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE 2019.

Nº EXP.:1421/2019

Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se da cuenta del informe elaborado por la Intervención municipal sobre la ejecución presupuestaria del primer trimestre 2019.

En cumplimiento de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de esta Corporación de la información que se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 30 de abril de 2019, relativa a los datos de ejecución del Presupuesto del primer trimestre del ejercicio 2019.

La información remitida ha sido cumplimentada por la Intervención municipal de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, versando su contenido sobre:

- ✓ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2019 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- ✓ Situación del remanente de Tesorería.
- ✓ Calendario y presupuesto de Tesorería.
- ✓ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos
- ✓ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- ✓ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

Dada la complejidad y extensión de la información, se da cuenta a este Pleno del resumen global de la ejecución de ingresos y gastos tanto de la entidad Ayuntamiento como de la entidad Patronato Deportivo Municipal:

Firma 2 de 2 | 25/07/2019 | Alcalde-Presidente | Emilio Bravo Peña
Firma 1 de 2 | 24/07/2019 | Secretario | Enrique Lucas Ortega

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | a186786e7921417bb0015024e85014df001

Url de validación | <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Entidad Ayuntamiento

	INGRESOS	GASTOS
PREVISIÓN DEFINITIVA	7.030.300,07	6.992.881,92
EJECUTADO A 31-03-2019	945.938,50	1.014.964,44
% EJECUTADO	13,46	16,05

Entidad Patronato Deportivo Municipal

	INGRESOS	GASTOS
PREVISIÓN DEFINITIVA	216.910,00	216.910,00
EJECUTADO A 31-03-2019	40.231,50	52.426,64
% EJECUTADO	18,55	24,17

*Queda el expediente a disposición de la Corporación en las oficinas municipales en caso de que quieran profundizar en la información suministrada al Ministerio así como para cualquier aclaración o consulta.
.. El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención.*

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9 horas y 35 minutos** del día y lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

Firma 2 de 2	25/07/2019	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	24/07/2019	Secretario
Enrique Lucas Ortega		

